



Alcaldía de Bucaramanga

| | | |
|--|---|-----------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL | | No. Consecutivo |
| Subproceso: Oficina de Valorización Código Subproceso: 1020 | SERIE/Subserie: COMUNICACIONES Código Serie/Subserie (TRD) 1020-73 | |



Construcción Social,
Transparencia y Dignidad

Bucaramanga, 26 de Septiembre de 2019

6857

AVISO

Señor(a): **ANGEL MARIA AYALA ESTUPIÑAN Y/O ACTUAL PROPIETARIO**
 Número Predial: 010700840017000
 Dirección Predio: C 23 6 A 57 59 BR GIRARDOT
 Ciudad.

El Municipio de Bucaramanga a través de la **OFICINA DE VALORIZACION**, ante la imposibilidad de realizar notificación personal, procede a notificar por Aviso el contenido de la **RESOLUCION No. MA-164, "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 0674 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013, QUE DISTRIBUYE Y ASIGNA LAS CONTRIBUCIONES PARA LA FINANCIACION POR EL SISTEMA DE VALORIZACION DEL PROYECTO GENERAL "PLAN VIAL BUCARAMANGA COMPETITIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD"**.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -, se anexa copia íntegra del Acto Administrativo que se notifica, contra el que **PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION** el cual deberá interponerse ante la autoridad que lo expide, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso en la dirección indicada.

CLARENA REYES ROMERO
 Jefe Oficina de Valorización

Proyectó: Juan Leonardo Peñaranda Manosalva
 Abogado CPS – 130 Of. Valorización



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
 Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Código Postal: 680006
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

RESOLUCIÓN No. MA – 164
(05 de Junio de 2019)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 0674 DE 2013, QUE DISTRIBUYE Y ASIGNA LAS CONTRIBUCIONES PARA LA FINANCIACION POR EL SISTEMA DE VALORIZACION DEL PROYECTO GENERAL "PLAN VIAL BUCARAMANGA COMPETITIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD".

El Municipio de Bucaramanga, a través de la Oficina de Valorización, en ejercicio de las facultades señaladas en el Acuerdo 061 de 2010 - Artículo 53 y el Decreto No. 023 del 24 de Febrero de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Distribuidora 0674 del 10 de Octubre de 2013, distribuye e irriga por el sistema de Valorización, el proyecto general "PLAN VIAL BUCARAMANGA COMPETITIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD".

Que el anexo N° 1 del Acto Administrativo irrigador, registran que los siguientes predios fueron liquidados teniendo en cuenta las características que a continuación se especifican:

| PREDIO | USO | AREAT | AREAC |
|-----------------|-----|-------|-------|
| 010700840017000 | C | 96 | 98 |

Que revisado el Sistema de Gestión de Valorización –SGV-, se encontró que el predio N° 010700840017000 canceló \$ 567.587 = por concepto de la Contribución de Valorización.

Que mediante solicitud con radicado N° 20194029785 de 2019, la Curaduría Urbana N° 2 de Bucaramanga allegó Licencia de Construcción N° 68001-2-18-0092 expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga, del proyecto desarrollado en el predio N° 010700840017000, ubicado en la C 23 6A 57 59 BR GIRARDOT, al presentar cambios en los Factores del ÁREA, en el cual se aprueba un proyecto de construcción aprobado sobre el predio N° 010700840017000.

Que al revisar la documentación allegada, el Municipio de Bucaramanga a través de la Oficina de Valorización encontró que el predio referido presenta cambios en los factores de liquidación, quedando estos de la siguiente manera:

| PREDIO | USO | AREAT | AREAC |
|-----------------|-----|-------|-------|
| 010700840017000 | C | 106 | 127 |

De lo anterior, se genera un nuevo gravamen de \$ 1.379.150 = M/cte. por concepto de Contribución de Valorización, según se evidencia en el anexo N° 2 del presente proveído.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN SOCIAL,
 TRANSPARENCIA Y DIGNIDAD
 Bucaramanga, Colombia



Alcaldía de Bucaramanga

| | | |
|--|--|-----------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL | | No. Consecutivo |
| Subproceso: Oficina de Valorización Código Subproceso: 1020 | SERIE/Subserie: RESOLUCIONES Código Serie/Subserie (TRD) 1020-244 | |



Construcción Social, Transparencia y Dignidad

Que el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, refiere que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, favorabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad; determinando que los procedimientos logren el acatamiento, aplicación y preponderancia de los principios rectores.

Que en virtud de lo establecido en el Estatuto de Valorización, Acuerdo 061 de 2010 - Artículo 53, la Administración Municipal de oficio o a petición de parte modificará el Acto Administrativo Distribuidor por la modificación, variación e inclusión de los inmuebles y/o características posteriores ocurridas con los predios que se encuentren dentro de la Zona de Influencia.

Que en virtud de lo señalado en el fallo C-785 de 2012 en materia tributaria el concepto de derechos adquiridos está vinculado con la garantía de protección de situaciones jurídicas consolidadas, relacionado a su vez, con el principio de irretroactividad de la ley, según el cual, los efectos retroactivos de las leyes en materia tributaria no pueden afectar situaciones ya reconocidas y cuyos efectos se hayan dado bajo la legislación anterior, salvo que se trate de una disposición más favorable con el contribuyente.

De conformidad con lo anterior, el Municipio de Bucaramanga, a través de la Oficina de Valorización, acogiendo el precepto constitucional y normativo, aplicará el beneficio adquirido del 50% por pronto pago, si es cancelado el valor de la reliquidación en el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, de lo contrario se entenderá que desiste del beneficio, optando por el sistema de Financiación cancelando el 100% de lo re liquidado.

Que de conformidad con lo anterior, el Municipio de Bucaramanga, a través de la Oficina de Valorización, acogiendo el precepto constitucional y normativo, se descontará lo cancelado al predio identificado catastralmente con el No. 010700840017000 a la re liquidación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Modificar el artículo cuarto de la Resolución N° 0674 del 10 de Octubre de 2013, Libro General de Contribuciones - Anexo N° 1, respecto a las características de irrigación del predio identificado catastralmente con el No. 010700840017000 ubicado en la C 23 6A 57 59 BR GIRARDOT de esta ciudad, de conformidad con los aspectos señalados en la Licencia de Construcción N° 68001-2-18-0092 expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO. En consecuencia, se RELIQUIDA en el Anexo 2 del presente proveído, la asignación por concepto de la contribución de valorización de acuerdo con la nueva situación predial.



Alcaldía de Bucaramanga
Oficina de Valorización
Código Subproceso: 1020



| | | |
|--|--|-----------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL | | No. Consecutivo |
| Subproceso: Oficina de Valorización Código Subproceso: 1020 | SERIE/Subserie: RESOLUCIONES Código Serie/Subserie (TRD) 1020-244 | |



Construcción Social,
Transparencia y Dignidad

ARTICULO TERCERO. Aplicar a la nueva asignación, al predio identificado catastralmente con el No. 010700840017000, el beneficio adquirido del 50% por pago oportuno de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, estableciendo el término de (1) mes para el pago total de la obligación con beneficio del 50% de descuento, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de no realizarse el pago de la contribución de valorización dentro del término establecido, perderá el beneficio del 50% de descuento (por pronto pago), cancelando el 100% de la re – liquidación.

ARTICULO CUARTO. Aplicar a la nueva asignación, el pago realizado el 02 de Septiembre de 2015 al predio identificado catastralmente con el No. 010700840017000, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO. Contra el presente Acto Administrativo, procede el RECURSO DE REPOSICION que deberá ser presentado en forma escrita, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución, conforme lo estipula el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. Notifíquese en las formas y términos establecidos en el Art. 51 del Acuerdo Municipal 061 de 2010, de conformidad con lo señalado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bucaramanga, a los 05 días del mes de Junio de 2019

Notifíquese y Cúmplase.



CLARENA REYES ROMERO
Jefe de la Oficina de Valorización

Proyectó: Jeffer Gómez.
Abogado C.P.S. Valorización



Que 05 de Junio de 2019 se notifica y cumple con el presente Acto Administrativo, en el predio identificado catastralmente con el No. 010700840017000, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, estableciendo el término de (1) mes para el pago total de la obligación con beneficio del 50% de descuento, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de no realizarse el pago de la contribución de valorización dentro del término establecido, perderá el beneficio del 50% de descuento (por pronto pago), cancelando el 100% de la re – liquidación.